

Excmo. Sr. Consejero
Consejo General de la
Abogacía Española

CIRCULAR Nº 176/2017

Madrid, 2 de octubre de 2017

Asunto: Publicación de los datos de contacto en el Censo de Letrados

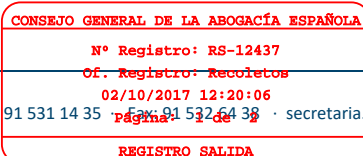
Estimado Consejero y amigo:

En el marco de las actividades de actualización que se están llevando a cabo en el Censo de Letrados del Consejo General de la Abogacía Española, les informo de que en el mes de octubre se procederá a publicar, como dato de contacto de cada profesional incorporado a los Colegios de Abogados, la dirección de correo electrónico de la que dispone este Consejo General.

Como sabéis, los datos que constan en el Censo de Letrados de este Consejo General son los datos suministrados por los Colegios de Abogados de toda España a los efectos del artículo 68. I) del Estatuto General de la Abogacía Española.

El artículo 7.1.c) del Reglamento por el que se desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, viene a desarrollar lo previsto en el citado artículo 28 de la Ley estableciendo que, en este tipo de fuentes accesibles al público, se contendrán los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional e indicación de su pertenencia al grupo. Se aclara seguidamente que dentro de la dirección profesional podrán incluirse datos del domicilio postal completo, número de teléfono, número de fax y dirección electrónica, así como para el caso de Colegios profesionales los datos de pertenencia al grupo como son el número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional (ejerciente/no ejerciente, residente/no residente).

De esta manera, y en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 7.1.c) del citado Reglamento, el Colegio de Abogados responsable de las guías de profesionales está habilitado legalmente para incluir en sus listados la dirección profesional, pudiendo completarse con los otros datos de contacto que seguidamente se indican en dicho artículo, entre los que se encuentra la dirección de correo electrónico, a la que también hace



referencia como “dato profesional” el artículo 6.2.d) de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

La finalidad de la publicación completa de los datos colegiales y profesionales viene avalada precisamente para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, pues son fines esenciales de estas Corporaciones la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, debiendo por ello las organizaciones colegiales ofrecer una información clara, inequívoca y gratuita a este respecto, publicando para ello el Censo de letrados con los referidos datos debidamente actualizados, todo ello de conformidad con la Ley de Colegios Profesionales en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).

Por todo ello, en el mes de octubre procederemos a publicar en el Censo de Letrados las direcciones de los correos electrónicos de los abogados, salvo que el interesado manifieste su oposición o negativa a su publicación acreditando los motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal que impida esa publicación en los términos establecidos en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

A estos efectos, se os solicita que durante el mes de septiembre comunicuéis esta circunstancia a vuestros abogados, de manera que puedan ejercer **hasta el 15 de octubre**, si lo estiman oportuno, su derecho de oposición, conforme al citado artículo 6.4 de la LOPD y los artículos 34 y ss. de su Reglamento de desarrollo, **pudiendo el Colegio informar/actualizar los cambios por los cauces habituales en cada caso: SIGA, WEBSERVICE y EXCEL”**.

Además de lo anterior, se recuerda que también puede incluirse en el censo el dato del teléfono móvil de los colegiados, si estos así lo solicitan, al haberse habilitado ese campo en el Censo de la Abogacía.

Quedo a su disposición para aclarar cualquier cuestión que pudiera surgir de esta Circular.

Un saludo,

